



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000400



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 136 - 2019-MDP/E-C

Pallpata, **22 MAY 2019**

VISTOS:

La solicitud presentado por el Señor Julián Mollohuanca Cruz alcalde del Centro Poblado de Jayuni, el Informe N° 091-2019-MDP/CACH-OPP/ESPINAR del Jefe de Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia".

Que, en concordancia con la autonomía política de la que se gozan los Gobiernos Locales, el inc.6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad al Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante solicitud de vistos el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Jayuni solicita transferencia de recursos lo que corresponde al Centro Poblado de Jayuni de enero a diciembre del 2019, adjuntando los documentos que se le reconoce como concejo menor, resolución y credencial que le acredita ser alcalde del Centro Poblado; y mediante Informe N° 091-2019-MDP/CACH-OPP/ESPINAR el Jefe de Planificación y Presupuesto manifiesta que cuenta con disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera para el año 2019 de la fuente de financiamiento FONCOMUN meta presupuestaria 0027 Transferencias de recursos a las municipalidades del Centro Poblado, debiendo transferirse la suma de S/. 4,500.00 correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso.

Que, de conformidad a la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 que resuelve disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, en su artículo 2 se establece las disposiciones para las municipalidades, transferencia financiera a Municipalidades de Centros Poblados y señala: "a) Si las transferencias financieras mensuales, que en el marco de la legislación aplicable corresponde efectuar a favor de las Municipalidades de Centros Poblados (MCP), son menores al 25% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), las Municipalidades Provinciales y Distritales emiten cheques o realizan giros bancarios a nombre del respectivo Alcalde de la MCP para su administración en la modalidad de Caja Chica, con sujeción al procedimiento establecido para tal efecto en las Normas Generales de Tesorería aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y sus modificatorias. b) La apertura de cuentas bancarias para la administración de las Transferencias Financieras que excedan el monto a que se contrae el literal a) precedente, es autorizada por la DGETP. c) En la respectiva Municipalidad Provincial o Distrital se deberá emitir una Directiva del Titular de Pliego por la que se establecen los lineamientos para su utilización, indistintamente de la modalidad de administración a que se refiere el presente artículo."

Que, conforme a lo establecido por el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30937 señala que la "Municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios de su libre disponibilidad, a la municipalidad de Centro Poblado, con arreglo a la normatividad presupuestal vigente. (...)".

Que, conforme a las normas precitadas corresponde la entrega de recursos presupuestales de libre disponibilidad a la municipalidad del Centro Poblado de Jayuni, con arreglo a la normatividad vigente, puesto que los Centros Poblados no cuentan con recursos propios para atender las necesidades mínimas de gestión.

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por inciso 6) del Artículo 20 numeral 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



ARTICULO 1°. APROBAR la entrega de recursos presupuestales por la suma de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles) mensual a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Jayuni representado por su Alcalde Julián Mollohuanca Cruz para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad a lo expuesto.

ARTICULO 2°. Encargar al Gerente Municipal y el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente disposición, de conformidad a lo expuesto y las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 3°. Notificar la presente disposición a gerencia municipal y demás oficinas competentes para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

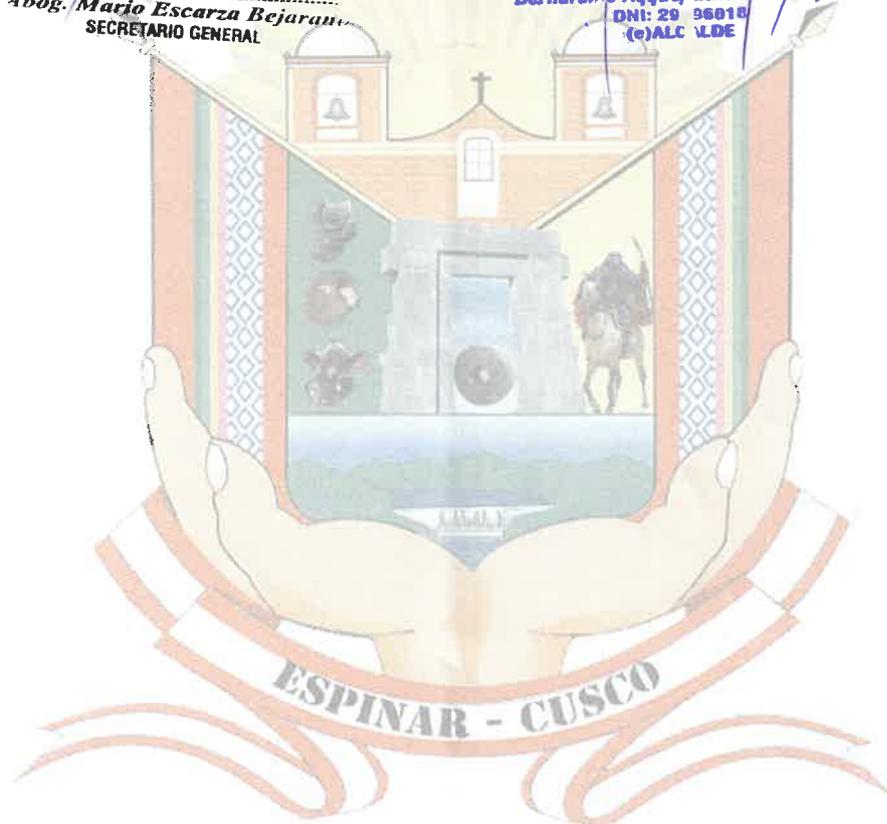


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Abog. Mario Escarza Bejarano
SECRETARIO GENERAL

Bernardino Aquerocho Chullinquia
DNI: 29 96018
(e)ALC L.D.E





Municipalidad Distrital de Pallpata



Oficina Presupuesto y Contabilidad

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

INFORME N°091 -2019 - MDP/CACH-OPP/ESPINAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PÁLLPATA	
M.E. 000203	
Fecha:	20-05-2019
Reg. N°:	241
Hora:	3:55 ..Folio.. 07
Firma:	<i>[Signature]</i>

A : SR. ALFONSO VILLAGRA MERMA
ALCALDE DE LA MUNICIPIALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

DE : CPC. CIRILO AYMA CHOQUEPUMA
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

ASUNTO : INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AL CENTRO
POBLADO DE JAYUNI.

REFERENCIA : FUT N°9751

FECHA : PALLPATA, 20 DE MAYO DEL 2019

Por medio del presente y teniendo en consideración, el asunto y documento de la referencia, tengo a bien de informarle lo siguiente.

I. ANTECEDENTES.-

Conforme al contenido del escrito, se desprende el siguiente documento, la finalidad de informarle sobre el FUT N°9751, con la fecha de 28 de marzo del 2019 y hoja de ruta n°803.

II. DE LOS FUNDAMENTOS.-

Según la LEY N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el art. 133.- RECURSOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de los centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente.



Municipalidad Distrital de Pallata



Oficina Presupuesto y Contabilidad

III. CONCLUSIONES.-

Que conforme se desprende de los documentos sustentatorios y justificatorios, según el informe del Área de Planificación y Presupuesto certifica que cuenta con disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera por el año 2019 de enero a diciembre por la suma de s/ 18 000.00 soles que corresponde una transferencia de s/1 500.00 soles mensuales de la fuente de financiamiento FONCOMUN meta presupuestaria 00027 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DEL CENTRO POBLADO.

La municipalidad del centro poblado menor es transferida de acuerdo a la directiva de procedimiento según RD N°031-2014-F52.03, por lo que el centro poblado deberá rendir cuenta sobre las acciones del gasto ejecutado durante el año 2019, y hacer uso de los recursos de acuerdo a la DIRECTIVA DE TESORERIA N°001-2007-F/77.15.

A la vez la oficina de presupuesto transfiere al centro poblado la suma de S/4 500.00 soles correspondientes de los meses de enero, febrero, marzo.

Sin otro particular aprovecho de la oportunidad para expresarle mis mayores consideraciones y estima personal.

Atentamente,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PALLPATA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA	
MESA DE PARTES	
Fecha:	25-03-2019
Reg. N°:	803
Hora:	3:02
Folio:	05
Firma:	<i>[Signature]</i>

FORMULARIO UNICO DE TRAMITE SOLICITUD DECLARACIÓN JURADA

000402

Nº 009751

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

YO Julian Mollohuanca Cruz

IDENTIFICADO CON DNI N° DOMICILIADO EN Centro Poblado Jayuni

URBANIZACION Manzana "E" DISTRITO Pallpata

PROVINCIA Espinar DEPARTAMENTO Cusco

SOLICITO Transferencia Recurso Económico
lo que corresponde a Centro Poblado de Jayuni
del enero 2019 a diciembre 2019.

PARA EL EFECTO ADJUNTO LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO.

- Adjunto los siguientes documentos.*
- 1° Resolución N° 26 - MPE 1992
 - 2° Resolución de alcaldía N° 62 - 2019 - MPE/c
 - 3° Credencial
 - 4° D.N.I
 - 5°
 - 6°
 - 7°
 - 8°
 - 9°

DECLARO BAJO JURAMENTO Y ME RESPONSABILIZO DE LO EXPRESADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y POR TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY N° 27444 "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL"

PALLPATA, 28 DE Marzo DEL 2019

[Signature]

 Julian Mollohuanca Cruz
 DNI: 29354562
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ESPINAR



1

RESOLUCION Nro. 26-MPE

Espinar, 28 de Noviembre de 1,992.

000401

Visto el Ofc. Nro. 45-CDP-HT del 22 de Octubre del año de 1,992, Dcto. Municipal Nro. 002, de fecha 20 de Octubre de 1,992, procedente de la Municipalidad Distrital de Pallpata donde informan el reconocimiento del Centro Poblado menor de Jayuni Mayuchullo, comprensión del Distrito de Pallpata, Provincia de Espinar, del departamento del Cusco, así como el nombramiento del señor Gerardo Mendoza Chocuenaira como Agente Municipal así como otros documentos inherentes al Centro poblado.

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de las Municipalidades Provinciales reconocer a Concejos Menores de Centros poblados dentro de su jurisdicción de conformidad al Art. 10º Inc. 8º de la Ley Orgánica de Municipalidades, 23853 conforme sus necesidades de cada población y que sea justificada.

SE RESUELVE:

Art.- Primero.- Ratificar y reconocer al Pueblo de JAYUNI MAYUCHULLO, como CONCEJO MENOR, del Centro Poblado de Jayuni Mayuchullo, ubicado en el Distrito de Pallpata, Provincia de Espinar, del departamento del Cusco, por su importancia y encontrarse alejado de la localidad del Distrito de Pallpata a una distancia de 22 Kilómetros, después de haber cumplido con todos los requisitos que exige la Ley.

Art.- Segundo.- Nombrar y reconocer al ciudadano Gerardo Mendoza Chocuenaira, como AGENTE MUNICIPAL, del indicado Concejo Menor.

Art.- Tercero.- Determinar sus funciones al Agente Municipal:

- a.- cobro de Licencia de tiendas y abarrotes
- b.- cobro de Licencia de Sitiaje
- c.- cobro de Licencia de Construcción de viviendas
- d.- cobro de Licencia por ocupación de vías públicas
- e.- cobro de Licencia de venta de bebidas alcohólicas
- f.- cobro de Licencia por rifas y apuestas
- g.- cobro de Sise de carcezas
- h.- cobro por espectáculos públicos
- i.- controles de pesas y medidas
- j.- otros que sea competitivas al lugar.

Art.- Cuarto.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

c. interesado
c. Archivo
MCS/rmv.



[Firma manuscrita]
Prof. Mario Coronado Salcedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 62-2019-MPE/C

Espinar, 14 de Febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS, la Ordenanza Municipal N° 73-2018-CM-MPE-E/C de fecha 18/09/2018, Oficio N° 001-2019/M.P.E de fecha 30/01/2019, Informe N° 061-2019/LVMC.GDS-MPE-C de fecha 05/02/2019, Informe N° 030-2019-MPE-GDS/SGJPVPC/MHCHG de fecha 05/02/2019, Informe N° 032-2019-GM/OAJ-MPE/C de fecha 13/02/2019, sobre la solicitud de reconocimiento de la lista ganadora del Proceso Electoral "Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores en el Centro Poblado de Jayuni" distrito de Pallpata; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Artículo 20°, Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el Artículo 130° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los concejo municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación";

Que, en el Artículo 8° de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, prescribe "El Alcalde Provincial proclama al alcalde y su lista de regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 73-2018-CM-MPE-E/C de fecha 18/09/2018, se convoca a elecciones de autoridades municipales de centros poblados de la provincia de Espinar y se aprueba su reglamento del Proceso Electoral: "Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de centro poblados de la provincia de Espinar";

Que, mediante Oficio N° 001-2019/M.P.E de fecha 30/01/2019, la Presidente del Comité Electoral Olga Verna Torres Chahuara, solicita la resolución de reconocimiento de la lista ganadora del Proceso Electoral "Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores en el Centro Poblado de Jayuni" distrito de Pallpata, elección desarrollado el 20 de enero de 2019, resultando ganador la agrupación política "Juntos trabajando para el progreso del pueblo", con el símbolo "El tractor" el que está integrada por la lista siguiente: Alcalde Julian Mollohuanca Cruz con DNI N° 29354562, Regidores: Emiliano Apolinar Villagra Cruz con DNI N° 24890169, Fredy Chullunquia Chañi con DNI N° 40817280, Percy Wilfredo Aquepucho Cruz con DNI N° 23875720, Elizabeth Caceres Barra con DNI N° 24887184, y Nelson Robert Campos Zamata con DNI N° 24873840; según Informe N° 061-2019/LVMC.GDS-MPE-C de fecha 05/02/2019 el Gerente de Desarrollo Social estando a la petición de la administrada conforme a ley, por lo que solicita el reconocimiento mediante resolución de alcaldía, petición que lo efectúa en merito al Informe N° 030-2019-MPE-GDS/SGJPVPC/MHCHG de fecha 05/02/2019;

Que, con Informe N° 032-2019-GM/OAJ-MPE/C de fecha 13/02/2019, el Asesor Jurídico Abg. Mg. GP Walter Martiarena Ríos consignado el objeto de la consulta, visto la base legal, los antecedentes, los considerandos, finalmente opina procedente reconocer las nuevas autoridades del Centro Poblado de Jayuni del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, la que debe tener una vigencia por el periodo de cuatro años, recomendado expedir sus credenciales así como se disponga el lugar, fecha y hora para la juramentación; mediante proveído N° 626 de fecha 14/02/2019 el Gerente Municipal dispone al Secretario la emisión del acto resolutivo; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal que son antecedentes del presente, y estar conforme a Ley, por lo que es procedente emitir la resolución correspondiente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCLAMAR, como LISTA GANADORA del Proceso Electoral "ELECCIONES MUNICIPALES DE ALCALDES Y REGIDORES EN EL CENTRO POBLADO DE JAYUNI", distrito de Pallpata, provincia de Espinar, región Cusco, para el periodo 2019-2022 a la Agrupación Política "Juntos trabajando para el progreso del pueblo", siendo los integrantes conforme al detalle siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° de DNI
ALCALDE	Julian Mollohuanca Cruz	29354562
1er. REGIDOR	Emiliano Apolinar Villagra Cruz	24890169
2do. REGIDOR	Fredy Chullunquia Chañi	40817280
3er. REGIDOR	Percy Wilfredo Aquepucho Cruz	23875720
4to. REGIDOR	Elizabeth Caceres Barra	24887184
5to. REGIDOR	Nelson Robert Campos Zamata	24873840

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emita las credenciales para los proclamados, y **NOTIFICAR**, con la presente Resolución de Alcaldía al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Alcaldía para proceder con la juramentación de ley, debiendo señalar, lugar, fecha y hora, a la Gerencia Municipal, Oficina de Relaciones Públicas para su difusión, a los interesados, y a la Sub Gerencia de Informática disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Of. Relaciones Públicas.
- INEI Cusco.
- 6 Proclamados.
- SG Informática.
- Archivo.
- LA/Wh.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

SECRETARÍA GENERAL
Abog. Lucio Holguín Huamancospe
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

ALCALDÍA
Lito Armas Armendarez
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO - PERÚ



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

000399

CREDECIAL

EL SEÑOR LOLO ARENAS ARMENDARIZ ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR:

ACREDITA:

Al Señor **JULIAN MOLLOHUANCA CRUZ**, identificado con DNI N° **29354562**, como **ALCALDE** de la Municipalidad de **CENTRO POBLADO JAYUNI**, distrito de **Pallpata**, provincia de **Espinar**, departamento **Cusco**, para el periodo **2019-2022**, por haber sido elegido por sufragio como autoridad en el último proceso electoral del Centro Poblado; debiendo las autoridades públicas y privadas reconocerlo como tal en todo acto, las reuniones e instancias que requieran que se identifique en dicha condición; este documento tendrá vigencia a partir de la fecha, hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Se le expide la presente credencial, de conformidad a normas establecidas para el presente caso.

Espinar, 18 de febrero de 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ESPINAR

Lolo Arenas Armendariz
ALCALDE PROVINCIAL

